# CONVENIO COMERCIAL

**ENTRE**

**SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE – DIVISIÓN ANDINA**

**Y**

**COOL ENGINE**

En Los Andes, a 20 de Octubre de 2015, entre la Empresa **COOL ENGINE**, RUT Nº 76.550.985-8, representada **JONATHAN BANDES MIRANDA**, RUT Nº 16.076.990-4, ambos con domicilio en Costanera Poniente N°831. San Felipe, en adelante **Entidad Comercial** de nombre de fantasía **COOL ENGINE** y el **SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA**, Rut Nº 71.841.600-0, en adelante **"Sindicato SIIL"**, representado por su director Don Héctor Jaime Lizana Pizarro, RUT 7.615.630-1, tesorero, quien actúa facultado por el Directorio, ambos domiciliados en Avda. Argentina Nº 113, Los Andes, se ha suscrito el siguiente convenio:

**PRIMERO**: La entidad comercial, se compromete a atender a los trabajadores del Sindicato SIIL, que se acerquen a cualquiera de los locales comerciales y/o sucursales, a solicitar los artículos que la Entidad Comercial distribuye.

**SEGUNDO**: El representante del Sindicato SIIL, deberá remitir una base de datos o listado de trabajadores activos, que se encuentren autorizados a retirar mercadería, (Nombre y Rut).

**TERCERO**: Las condiciones en que la entidad comercial atenderá a los trabajadores del Sindicato SIIL, serán las siguientes:

1. **Compras al contado, pago en efectivo o cheque al día y/o fecha.**

   a) Las obligaciones serán pagadas por el socio en la Entidad Comercial dentro de los plazos convenidos

   b) El Sindicato SIIL se compromete a poner a disposición un espacio para el ofrecimiento de los productos en los días establecidos entre ambas partes. Así como también informar a los socios la existencia del convenio y el horario de atención para el beneficio de manera que se acerquen hasta este punto.

c) En esta modalidad, el servicio será realizada directamente por el socio, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Sindicato en atención a la modalidad de pago.

d) El convenio establece en un descuento en el valor del 20% en la compra e instalación de los equipos, sobre el precio de lista.

e) La instalación de los equipos está incluida en el costo total.

f) El convenio contempla dos mantenciones gratuitas para los socios. Además se induce a los socios para que posteriormente el equipo tenga mayor vida útil.

g) El convenio contempla también la instalación de equipos de aire acondicionado automotrices, el cual también contempla un descuento de 20% sobre el precio de lista.

h) Las formas de pago son de un 50% de abono al iniciar la instalación y dos cheques a 30 y 60 días. Además con el tiempo se implementará el uso de tarjetas de crédito.

i) En el pago al contado la instalación tendrá un sobre descuento al 20% ya aplicado. Pago en efectivo, cheque al día o transferencia bancaria.

**CUARTO**: Al solicitar cualquiera de los servicios, los trabajadores del Sindicato SIIL, deberán exhibir al momento de la compra:

a) Cédula de Identidad del trabajador, con el fin de precaver suplantaciones.

**QUINTO**: La promoción y difusión de este convenio, será exclusivamente por cuenta del Sindicato.

**SEXTO**: La entidad comercial se reserva el derecho a rechazar el otorgamiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, si no se cumple con el requisito de estar en el listado de socios entregado por el Sindicato SIIL y además, si quien desea comprar no exhibe su cédula de identidad al momento de realizarla.

**SEPTIMO:** Este convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su firma; vencido éste, podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes le pusiere término mediante el envío de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada dentro del primer año de vigencia si a su juicio existiere incumplimiento de la otra de los términos de este acuerdo, dando el aviso explicitado en la forma descrita precedentemente.

**NOVENO**: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO PRIMERO**: Para todos los efectos legales que pudiera derivar del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Los Andes.

FIRMA REPRESENTANTE **SIIL**

FIRMA REPRESENTANTE **JONATHAN BANDES**